



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución N° 97/011

Montevideo, 23 de agosto de 2011.

ASUNTO: PRACTICAJE EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO. ESTUDIO PREPARATORIO.

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones.

RESULTANDO:

1. Que por resolución N° 77/011 de 13 de julio de 2011 se dispuso el inicio de un estudio preparatorio sobre las condiciones de desarrollo de la actividad del practicaaje en el Puerto de Montevideo.
2. Que se ha producido el informe jurídico N° 56/011 de fecha 16 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo que surge del referido informe jurídico, estamos en presencia de una actividad no comercial, objeto de regulación por parte de la ley N° 16.595, que lo consagra como un servicio público, obligatorio y regulado por el Poder Ejecutivo.
2. Que al tratarse de una actividad monopólica consagrada por ley, la misma queda exceptuada de la aplicación de la ley N° 18.159, según Art. 2 de la referida ley.
3. Que, en consecuencia, no se ingresará a analizar las limitaciones a la competencia impuestas por el decreto reglamentario de la ley N° 16.595.

ATENTO:

Al contenido del Informe N° 55/011 de 16 de agosto de 2011, a las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007, Decreto N° 404/007 de 29 de octubre de 2007; a las normas antes citadas y complementarias y concordantes.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**RESUELVE:**

1. Declarar que del estudio realizado de la normativa aplicable al desempeño de la actividad de practica en el Puerto de Montevideo, surge que la misma queda exceptuada de la aplicación de la ley N ° 18.159 por ser una actividad monopólica consagrada por ley.
2. Archivar las presentes actuaciones.
3. Notifíquese, etc.

Dr. Javier Gomensoro

Ec. Luciana Macedo